



para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas, no pudiendo ser absorbidas ni compensadas.

Artículo 33º.- Vinculación al convenio provincial

En todo lo no recogido en el presente Convenio, será de aplicación lo establecido en el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Valladolid.

Artículo 34º.- Paga Excepcional firma de Convenio

Se acuerda el pago, para las diferentes Categorías, que se hará efectivo en la nómina de Agosto del año 2016 en concepto de Paga Excepcional de firma de Convenio siguiendo la tabla que se detalla a continuación:

Categorías	Cuantía €
Especialista Incorporación C	195
Especialista Incorporación B	245
Especialista Incorporación A	260
Especialista	225
Oficial 3º	230
Oficial 2º	310
Encargado	350
Jefe de Taller	360

Esta paga se recoge única y exclusivamente para el año 2016 y se hará efectiva para aquellos trabajadores que se encuentren en plantilla CEVA el 01 de Agosto de 2016, se tendrá en cuenta la categoría que tengan en este mes.

Artículo 35º.- Paz Social

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes se obligan y comprometen a mantener y contribuir a la Paz Social en el seno de la empresa CevaProductionLogistics España S.L. en su centro de Valladolid Renault Montaje tratando de negociar todos y cada uno de los asuntos que puedan surgir de interés referente a este Convenio para los trabajadores, en una línea de diálogo abierto y permanente, y por tanto, comprometiéndose ambas partes a no instar medidas de conflicto, ya sea sobre reivindicaciones salariales o extrasalariales, quedando las partes emplazadas a resolver en primera instancia sus diferencias a través de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia de este Convenio.

Se establecen que como mínimo haya reuniones en un periodo de siete días laborables de esta Comisión Paritaria antes de instar medidas de conflicto.

